



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Aguardiente en el propio estado de medida y precio,
 en que oive hallan; y ciertos terminos a que se complete
 la postura que esta ya hecha; Para lo qual concurrer
 los fundamentos siguientes: S. M. por los
 ritados N. Decretos de dio a favor de sus Pueblos, y
 mayor alivio de sus Vasallos no solamente el dño de vender
 si tambien el dño de lo que se vendiere; esto es el dño
 de Estanco que hera propia de la Corona, y la Octava
 parte sobre el precio del Aguardiente, segun el Reyno
 de loteria conreido; Pero en la intencio de que por
 dha libertad, y beneficio de los Pueblos solamente de fater
 a estos la cobranza de los legitimos dnos, y no otros,
 segun se evidencia por lo Literal de dho Decreto de diez
 y nueve de Julio de setecientos quarenta y vein; y
 estando como estaban cargados con el arreglo de precios
 y medidas que tenian en fines de la año de setecientos
 y setenta y uno, como se evidencia por la visa de la medida
 de donde se vea que los legitimos dnos no tubo facultad
 para haber procedido a haber hecho nueva imposicion
 por medio de la nueva visa que aho hay medidas

